

El certificado de minusvalía es un documento administrativo que reconoce a su titular la condición de minusválido en el grado que determinen los porcentajes de valoración aplicados.

Es un instrumento que podemos utilizar (si lo deseamos) para satisfacer necesidades personales y sociales, facilitando el acceso a determinados derechos y beneficios reservados a los minusválidos.

Para poder acceder a este documento, basta con tener nacionalidad española o residencia legal en España y tener una minusvalía física, psíquica o sensorial, o padecer una enfermedad incapacitante o crónica grave e iniciar el procedimiento que a continuación te detallamos y que viene regulado por la [Orden 710/2000](#), de 8 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para la obtención del certificado de minusvalía:

1. El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, se iniciará a instancia del interesado, representante legal o guardador de hecho, residentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, utilizando el [modelo de solicitud](#) a tal efecto establecido. A las solicitudes deberá acompañarse preceptivamente:
  - Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del interesado y en su caso, del representante legal o guardador de hecho.
  - Originales o fotocopias compulsadas de los informes médicos y/o psicológicos que avalen la minusvalía alegada.
  - Certificado de empadronamiento del interesado.
  - En caso de que el interesado tenga reconocida la invalidez, a través de la Seguridad Social, adjuntar fotocopia de la Resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades.

Las solicitudes se podrán presentar [vía telemática](#) o presencial.

2. Si del examen de la documentación se deduce que la misma es defectuosa o incompleta se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria y subsane los defectos observados, haciéndole saber que si no es así, su solicitud se archivará sin más trámite.
3. Una vez recibida la solicitud, por parte del órgano pertinente, se notificará al interesado, el día, la hora, equipo y dirección del Centro o dependencia en que hayan de realizarse los reconocimientos o pruebas pertinentes.
4. Para la formulación de sus dictámenes, el Equipo de Valoración y Orientación podrá realizar las exploraciones que considere necesarias y requerir cuantas informaciones y pruebas juzgue precisas. Asimismo podrá recabarlos de otros profesionales del propio Centro Base o de Servicios ajenos, con la autorización de la Dirección del Centro.
5. Efectuadas las pruebas, reconocimientos e informes pertinentes cada uno de los miembros del Equipo de Valoración y Orientación que intervenga en la valoración, formalizará por sí mismo el correspondiente dictamen técnico personalizado que deberá constar de fecha y firma debidamente identificadas y que le será remitido al interesado.
6. Una vez obtenido una valoración igual o superior al 33% en el Reconocimiento del Grado de Discapacidad, junto con la Resolución

- acreditativa de esta valoración se acompañará [Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad](#), que recibirá a través de correo ordinario en la dirección
7. que facilitó en la solicitud formulada para facilitar y simplificar en lo posible las relaciones de los ciudadanos con la Administración.

El estar en posesión del certificado de minusvalía conlleva toda una serie de [beneficios y ventajas](#) que pueden ser reclamados a distintas administraciones públicas y entidades privadas.